ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Departamento de Medio Ambiente

RECIBIDO
25 AGO 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

RECIBIDO
20 AGO 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7041

LA LIGUA, 20 AGO 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. El Decreto de Alcaldía N° 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5. Decreto de Alcaldía N°442, de fecha 15 de enero de 2025, que aprobó el programa municipal "Apoyo al Departamento de Medio Ambiente – Gestión Comunitaria Ambiental".
6. Programa Municipal "Apoyo al Departamento de Medio Ambiente – Gestión Comunitaria Ambiental".
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 264, de fecha 07 de julio de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), b) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; y, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, en dicho contexto, la Municipalidad de La Ligua mediante Decreto de Alcaldía N° 442, de fecha 15 de enero de 2025, aprobó el programa municipal "Apoyo al Departamento de Medio Ambiente – Gestión Comunitaria Ambiental", cuyo objetivo era fortalecer las relaciones y coordinaciones con las distintas organizaciones comunitarias de la comuna de La Ligua, promoviendo una gestión ambiental más participativa, inclusiva y efectiva, lo que permite abordar problemáticas ambientales de manera colaborativa, fomentar la conciencia ambiental y generar soluciones sostenibles que beneficien tanto a las comunidades como al entorno natural.

4. Que, atendida la naturaleza y objetivo del mencionado programa, dentro del presupuesto se consideró su ejecución durante el segundo semestre del año en curso, sin embargo, por un error administrativo involuntario de la unidad encargada de su ejecución, éste no se aprobó mediante el correspondiente acto administrativo, correspondiendo su ratificación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Departamento de Medio Ambiente

DECRETO:

1. RATIFÍQUESE y **APRUÉBESE** el Programa Municipal denominado "**APOYO AL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE – GESTIÓN COMUNITARIA AMBIENTAL**", según texto adjunto y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. TÉNGASE PRESENTE que el costo total que genera el programa municipal sancionado por el presente decreto asciende a la suma total de $3.859.650.- (tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos).

3. DÉJESE ESTABLECIDO que la vigencia del programa municipal que por el presente acto administrativo se ratifica y aprueba es desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2025.

4. TÉNGASE PRESENTE que, en virtud del artículo 52 de la Ley N° 19.880, lo dispuesto en el punto 1 del presente acto administrativo rige con efecto retroactivo a partir del 01 de julio de 2025, ya que produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros.

5. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- DAF
- Personal
- Archivo Medio Ambiente/

PPV/FMO/mfg.-

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
21 AGO 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
PROGRAMA MUNICIPAL

"Apoyo al Departamento de Medio Ambiente - Gestión Comunitaria Ambiental"

OBJETIVO DEL PROGRAMA

El programa tiene como objetivo fortalecer las relaciones y coordinaciones con las distintas organizaciones comunitarias de la comuna de La Ligua, promoviendo una gestión ambiental más participativa, inclusiva y efectiva. Este enfoque permitirá abordar problemáticas ambientales de manera colaborativa, fomentar la conciencia ambiental y generar soluciones sostenibles que beneficien tanto a las comunidades como al entorno natural.

FUNDAMENTO LEGAL

El programa se fundamenta en el marco normativo vigente, destacándose las siguientes disposiciones:

1. Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

- **Artículo 4°:** Define como función municipal la protección del medio ambiente y el desarrollo de acciones que promuevan el bienestar comunitario.
- **Artículo 5°:** Establece la atribución de implementar programas que respondan a necesidades locales, promoviendo la participación ciudadana y la equidad territorial.
- **Artículo 7°:** Introduce el Plan Comunal de Desarrollo como el instrumento rector para satisfacer necesidades sociales, económicas y ambientales de la comunidad.

2. Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente:

- **Artículo 1°:** Reconoce el derecho a un ambiente libre de contaminación y promueve la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- **Artículo 69°:** Faculta a los municipios para desarrollar programas que fomenten el cuidado del medio ambiente y la sostenibilidad.

3. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

El programa se alinea con la Agenda 2030, destacando los siguientes objetivos:

- **ODS 11:** Ciudades y comunidades sostenibles, promoviendo la inclusión y la equidad en el acceso a recursos ambientales.

- **ODS 13:** Acción por el clima, incentivando la participación comunitaria en la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

4. Normativa Municipal Local:

El programa está alineado con las políticas locales establecidas en los planes y estrategias de desarrollo municipal, que priorizan la gestión ambiental participativa y el fortalecimiento comunitario.

DESCRIPCION DEL PROGRAMA

El programa contempla la contratación de un profesional encargado de coordinar y ejecutar actividades específicas en la Unidad de Gestión Comunitaria Ambiental. Entre las principales actividades se incluyen:

1. **Apoyo en la Gestión de Cobro por el Servicio de Retiro de Residuos Sólidos Domiciliarios:**
   - Identificación de sectores irregulares.
   - Coordinación con áreas administrativas para regularización.
   - Campañas de sensibilización comunitaria.
2. **Gestión de Relaciones Comunitarias:**
   - Enlace continuo con organizaciones locales.
   - Organización de reuniones y asambleas.
   - Promoción de proyectos liderados por la comunidad.
3. **Apoyo en la Gestión de Reciclaje:**
   - Implementación de programas de reciclaje a nivel comunitario.
   - Desarrollo de materiales educativos y campañas de concientización.
   - Monitoreo y evaluación de los resultados.
4. **Atención de Público:**
   - Recepción de solicitudes y consultas ciudadanas.
   - Mejora de los procesos de atención.
5. **Capacitación y Talleres:**
   - Organización de actividades formativas sobre sostenibilidad.
   - Colaboración con expertos en temas ambientales.

FECHA Y LUGAR DEL PROGAMA

- **Duración:** Desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025.
- **Ubicación**: Actividades distribuidas en toda la comuna de La Ligua, con base en el Departamento de Medio Ambiente.

COSTOS DE PROGRAMA

El programa contempla un costo total de $3.859.650 (tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos), distribuidos de la siguiente manera:

Ítem 1: Honorarios personal	$643.275
Total:	$ 3.859.650

PROCEDIMIENTO DE GASTOS

Los fondos asignados al programa serán administrados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Ligua, distribuidos proporcionalmente en 6 meses para garantizar la sostenibilidad de las actividades planificadas. Los recursos, incluidos honorarios profesionales, adquisición de insumos y gastos operativos, serán gestionados conforme a las normativas municipales, asegurando transparencia, trazabilidad y eficiencia en su ejecución.

UNIDAD RESPONSABLE

La ejecución y supervisión del programa estará a cargo del Departamento de Medio Ambiente, dependiente de Administración Municipal, quien será responsable de coordinar las actividades, monitorear el progreso y elaborar informes sobre los resultados obtenidos.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

UNIDAD RESPONSABLE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

V°B° ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°264/2025

MITSY PEREZ GUTIERREZ, Jefatura Grado 9 ° E.M.R., de Presupuesto y Contabilidad de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9697, de fecha 09 de diciembre del 2024, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025 y que además mediante Decretos Alcaldicios N°2893, N°5049 y N°5779, de fechas 31 de marzo, 05 de junio y 03 de julio del 2025, respectivamente, se aprobó la incorporación de nuevos recursos al presupuestarios de gastos, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el Programa Municipal denominado Apoyo al Departamento de medio Ambiente - Gestión Comunitaria Ambiental, a realizarse en el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre del año en curso, por la suma total de $3.859.650.- (Tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos), el que se imputará al presupuesto municipal, según la naturaleza del gasto.

Se extiende el presente certificado a petición del Administrador Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST Y FINANZAS
CONTABILIDAD

MITSY PEREZ GUTIERREZ
Presupuesto y Contabilidad
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 07 de julio del 2025.-